



RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL PLAN DE DE RECUPERACIÓN DEL ATUN ROJO EN EL OCEANO ATLANTICO ORIENTAL Y EL MAR MEDITERRANEO PARA 2016.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las disposiciones de aplicación del Plan de pesca de atún rojo de acuerdo con la normativa en vigor respecto a esta pesquería.

1.- CUOTA DE ATÚN ROJO

La cuota de atún rojo del Atlántico Este y Mediterráneo concedida a España para 2016 es de 3.534,43 toneladas, de acuerdo al Reglamento 2016/72 del Consejo de 22 de enero de 2016 por el que se establecen, para 2016, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión

2.- REPARTO DE LAS POSIBILIDADES ENTRE FLOTAS

2.1 Criterios generales

Mediante Orden AAA 642/2013, de 18 de abril, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo, en su Art. 5 se crea un Fondo de maniobra, que estará dotado para el año 2016 del 5 % de la cuota total asignada a España.

De acuerdo con lo previsto en la Orden, AAA 339/2014, por la que se modifica la Orden AAA 642/2013, de 18 de abril, el 97,4651% de cuota no reservada al fondo de maniobra se destinará a los buques y almadrabas incluidos en los siguientes grupos del censo específico de atún rojo:

Flota de cebo vivo del Cantábrico, caladero cantábrico noroeste	21,7558%
Flota de cañas y líneas de mano del Estrecho	6,3091%
Flotas de palangre y línea de mano	13,8365%
Flota de cerco del Mediterráneo	28,3503%
Almadrabas	27,2134%

El 1,2104 % de cuota no reservada al fondo de maniobra se destinará a la lista de buques cañeros del caladero canario. La autorización de la pesca de atún rojo en aguas del caladero canario en 2016 se regulará en detalle a través de las instrucciones específicas preparadas por la Secretaría General de Pesca. En esta campaña la gestión de la cuota será conjunta para este segmento.



El 1,3245% restante de cuota no reservada al fondo de maniobra se asignará a los buques autorizados a realizar captura fortuita de esta especie por parte de las flotas que a continuación se relacionan:

- Buques curricaneros autorizados para el ejercicio de la pesca del bonito del norte (<i>Thunnus alalunga</i>)	0,9302%
- Buques artesanales del estrecho	0,2801%
- Embarcaciones lista 6ª y 7ª	0,1142%

2.2 Fondo de maniobra

Se constituye un fondo de maniobra de 176,72 toneladas sobre la cuota total de España, sin perjuicio de posteriores dotaciones como consecuencia de transferencias de cuota de otros EEMM de la UE y otras partes contratantes de ICCAT. El fondo de maniobra correspondiente al año 2016, será repartido de la forma que a continuación se indica:

Buques cañeros autorizados a pesca dirigida en Canarias	100,20 tn
Buques artesanales del Estrecho	20,59 tn
Embarcaciones lista 6ª y 7ª	5,73 tn
Buques artesanales del Mediterráneo	50,00 tn
Almadrabas (La Azohía)	0,20 tn

La actividad de estas flotas quedará condicionada a los requisitos y disposiciones que se comunicarán a través de unas instrucciones específicas a la flota interesada antes del inicio de su actividad.

En caso de que el fondo de maniobra se vea aumentado como consecuencia de transferencias de cuota de otros EEMM o partes contratantes de ICCAT a raíz de acuerdos privados entre operadores, dicho aumento se asignará a los buques asociados a los operadores que hayan realizado dicho acuerdo con operadores de otros EEMM o partes contratantes de ICCAT, mediante Resolución del Secretario General, siempre que dicha operación sea factible a la luz de las normas ICCAT en materia de capacidad y planes de pesca.

3.- ACTIVIDAD PESQUERA

3.1.- Pesca activa

Al objeto de planificar y optimizar el seguimiento y control de la campaña de pesca de atún rojo, las Cofradías de Pescadores, Asociaciones o representantes de los buques autorizados para la captura activa de esta especie deberán comunicar a esta Secretaría General la siguiente información:



- Listado de Buques para los que se solicita **Permiso Especial de Pesca (PEP)**. Es fundamental tener en cuenta que, debido a los plazos establecidos por la normativa internacional, deberán solicitar dicho PEP al menos 30 días antes del comienzo de la actividad.
- Solicitud del **número de etiquetas y de numeración de documentos de captura (DCAs)** de atún rojo necesarios para la presente campaña para los citados buques. En el caso de que existan remanentes de etiquetas de campañas precedentes, será preciso informar de cuántas y qué numeración están disponibles para usarse.

Esta información deberá ser remitida a la Subdirección General de Control e Inspección por correo electrónico a comunicaciones-atunrojo@magrama.es ó vía fax al número 91 347 15 12.

Los buques y almadrabas interesados en realizar una **gestión conjunta** de las cuotas asignadas, deberán realizar la solicitud previamente, indicando la relación de unidades implicadas en dicha gestión, y la fecha de inicio prevista para el cómputo de la gestión conjunta. Todos los buques implicados, deberán participar con la totalidad de la cuota individual disponible por cada uno de ellos en el momento del inicio de la gestión conjunta. Una vez consumida la cuota gestionada de forma conjunta, se procederá a la prohibición y retirada del PEP de todos los buques implicados en la operación. En caso de detectarse un rebasamiento de la citada cuota global, la sobrepesca será imputada por igual a todos los buques participantes en esta gestión conjunta.

La solicitud de gestión conjunta deberá ser remitida a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca por correo electrónico a la dirección: econsuegra@magrama.es y gcerro@magrama.es ó vía fax al número 91 347 60 42, con 1 mes de antelación como mínimo antes de la fecha prevista para el inicio de la campaña de pesca.

Transmisión de posibilidades

Cada armador o titular de almadraba podrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden AAA/642/2013, modificado por la Orden AAA/339/2014, transferir, temporalmente o de forma definitiva, el total de la cuota disponible por el buque o almadraba cedente, a uno o varios buques o almadrabas receptores. El cedente deberá disponer, en el momento de la transmisión, del total de la cuota anual asignada sin haber consumido parcialmente la misma antes de la cesión. La solicitud de dicha transmisión, deberá efectuarse siguiendo los modelos de cesión temporal o definitiva, adjuntos a esta Resolución.

Al objeto de respetar los plazos establecidos en el punto 10 de la Recomendación ICCAT 14-04, el ejercicio de la actividad derivado de la modificación autorizada no podrá iniciarse hasta los 5 días posteriores a la fecha de concesión.



A fin de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/642/2013 de 18 de abril, modificada por la Orden AAA/339/2014, las empresas que deseen adquirir cuota de atún rojo mediante cesión temporal en 2016, deberán aportar un certificado emitido por el órgano de certificación de la sociedad, indicando la composición accionarial de la empresa cesionaria, así como los cambios producidos en esta composición accionarial en los 6 meses anteriores a la fecha de certificación.

La solicitud de **transmisión temporal** deberá ser remitida a la Subdirección General de Control e Inspección por correo electrónico a la dirección comunicaciones-atunrojo@magrama.es ó vía fax al número 91 347 15 12.

La solicitud de **transmisión definitiva** deberá ser remitida a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca por correo electrónico a la dirección: econsuegra@magrama.es y gcerro@magrama.es ó vía fax al número 91 347 60 42.

Instrucciones específicas

Debido a la particularidad de las flotas de pesca activa, se podrán publicar instrucciones específicas para el desarrollo de dichas pesquerías.

3.2 Captura Fortuita

Solo podrán recibir autorización para la captura fortuita aquellos buques que pertenezcan a alguna de las flotas que a continuación se relacionan:

- a) Buques curricaneros autorizados para el ejercicio de la pesca de bonito del norte (*Thunnus alalunga*).
- b) Buques artesanales del Estrecho.
- c) Buques artesanales del Mediterráneo.
- d) Embarcaciones de la lista sexta y séptima del registro de matrícula de buques.

Las solicitudes de los buques de los apartados a), b) y c), en las que deberán constar como mínimo el nombre del buque, el código y la Cofradía/Asociación a la que pertenecen, se presentarán con un mínimo de 30 días antes del inicio de la actividad de la flota a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, por correo electrónico a la dirección: econsuegra@magrama.es y gcerro@magrama.es ó vía fax al número 91 347 60 42.

Además se deberá facilitar el número de etiquetas y de ejemplares de documentos de captura (DCAs) de atún rojo necesarios para la presente campaña para los citados buques, informando con detalle de los remanentes de etiquetas, si los hubiera, de la campaña anterior. Estas solicitudes se realizaran a la Subdirección



General de Control e Inspección por correo electrónico a la dirección comunicaciones-atunrojo@magrama.es ó vía fax al número 91 347 15 12 con un mínimo de 30 días antes del inicio de la actividad.

La lista de buques autorizados será comunicada junto con las normas específicas que regulen cada una de las pesquerías.

Estos buques estarán sujetos a las mismas normas de control que los buques incluidos en los censos de pesca activa.

3.3 Otros buques pesqueros

Asimismo, se creará una lista de "otros buques pesqueros" de pabellón español (excluyendo los buques de captura) autorizados a operar con atún rojo, en la que se incluirán los buques remolcadores (autorizados a remolcar jaulas), de apoyo y los buques auxiliares.

Para la composición de este censo, los operadores comunicarán los datos de los buques al menos 45 días antes del comienzo de su actividad, a la Subdirección General de Control e Inspección por correo electrónico a la dirección: comunicaciones-atunrojo@magrama.es ó vía fax al número 91 347 15 12.

3.4.- Resto de buques

Los buques no incluidos en las listas de "otros buques pesqueros", "flotas que realizan pesca activa" y "flotas que capturan de forma fortuita" no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transferir, transportar, desembarcar ni comercializar atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo.

4. TALLA MÍNIMA.

Se establecen los siguientes límites para la captura de ejemplares de atún rojo por debajo de la talla mínima establecida (Reglamento 2016/72 del Consejo de 22 de enero de 2016):

- 540,42 ton: Flota de cebo vivo del Cantábrico (Lista A de flota activa) y buques curricaneros autorizados para el ejercicio de la pesca del bonito del norte (Lista b de captura fortuita): para las capturas de atún rojo de talla comprendida entre 8 kg/75 cm. y 30 kg/115cm.
- 70,69 ton: Flotas costeras mediterráneas con captura dirigida al atún rojo de peso comprendido entre 8 kg/75 cm. y 30 kg/115cm, de acuerdo con la siguiente distribución:
- 24,04 ton: Flota de cañas y líneas de mano del Estrecho (Lista B de flota activa)
- 46,65 ton: Flotas de palangre y línea de mano (Lista C de flota activa):



Estas cantidades son asignadas de forma global a las flotas autorizadas para realizar este tipo de capturas de forma activa, sin realizar una asignación individual por buque dentro de cada una de ellas.

Las cantidades de atún rojo capturado por debajo de la talla mínima serán descontadas de las cuotas asignadas a cada buque dentro de cada lista.

Una vez alcanzada la cuota disponible para cada flota se procederá a la prohibición del desembarque de los citados ejemplares debiendo ser liberados tras la captura.

5. DIARIO DE A BORDO Y DECLARACIÓN DE DESEMBARQUE.

5.1.- Buques de captura.

Todos los barcos que capturen atún rojo **independientemente de su eslora** deben mantener un cuaderno de pesca electrónico o en papel, según la norma en vigor, para consignar sus operaciones según las disposiciones previstas en el Anexo 2 de la Recomendación ICCAT 14-04, siendo en todo caso **esencial** hacer constar el número de piezas, peso, latitud y longitud.

Además de lo especificado en este anexo, todos los barcos de pesca activa que estén autorizados a la pesca de atún rojo deberán, durante el periodo para el que estén autorizados e independientemente de su eslora y de que tengan DEA o Diario papel, indicar todos los días, desde que salgan y hasta que vuelvan a entrar a puerto, si han realizado o no capturas de atún rojo. Los días en que no se haya producido capturas de atún rojo los barcos autorizados a la pesca activa de atún rojo que tengan instalado el DEA es necesario que hagan una declaración de captura diaria de 0 kg de BFT, marcando la casilla "Envío control BFT a cero" además de la posición a mediodía (latitud y longitud). Para los barcos autorizados a la pesca activa de atún rojo que tengan diario de a bordo deberán indicar en la parte de capturas que ésta es cero cada día en que no hayan realizado capturas de atún rojo, así como la posición (latitud y longitud).

Al objeto de controlar la cuota y ejemplares capturados por debajo de la talla mínima establecida, será obligatorio hacer constar de forma clara y separada el número de ejemplares y el peso total de los atunes capturados mayores y menores de 30kg.

Si un barco rellena el DEA deberá abstenerse de rellenar el diario de papel y viceversa.

Para cualquier duda en relación con el DEA pueden contactar las 24 horas del día durante los 365 días del año con el personal del DEA de la Secretaría General de Pesca (teléfono: 91 3478269).



Para cualquier duda en cuanto a la cumplimentación de la declaración de desembarque en formato papel pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico diario.pesca@tragsa.es o al teléfono 91 3226781.

5.2.- Otros buques.

Los buques incluidos en la lista ICCAT de "otros buques" (remolcadores, auxiliares y transformadores) deberán disponer de un cuaderno para cumplir con los requisitos de registro del anexo II de la Recomendación ICCAT 14-04.

6. DOCUMENTO DE CAPTURAS ATÚN ROJO (DCA).

En aplicación de lo dispuesto en la Recomendación 11-20 de ICCAT sobre el programa de documentación de capturas de atún rojo, se establece la obligación de cumplimentación del Documento de Capturas de Atún Rojo (DCA).

Este documento deberá acompañar en todo momento a las capturas de atún rojo, por lo que deberá ser cumplimentado cuando se realicen cualquiera de las siguientes operaciones:

- a) Desembarque y trasbordo directo en puerto.
- b) Transporte a instalación de engorde.
- c) Engorde.
- d) Sacrificio en instalaciones de engorde.
- e) Comercio Interno (dentro y entre) Estados Miembros de la Unión Europea.
- f) Exportación a terceros países.

Se adjunta en formato Excel modelo del documento de capturas de atún rojo para facilitar su cumplimentación. No obstante, su envío a la S.G. de Control e Inspección se realizará siempre en formato pdf.

Se adjunta también, a modo de ejemplo, modelo del DCA con los campos que es obligatorio rellenar tras la captura, desembarque y primera venta. El campo cuota individual de la sección 2 (información de captura) debe ser rellenado **únicamente** por los barcos con eslora mayor de 24 metros.

En dicho ejemplo los campos de "Descripción del Producto" de la sección 8 (información comercial) se han rellenado por defecto como venta en fresco (F) y presentación entero (RD), habiendo de indicarse en cada caso la presentación utilizada: congelado (FR), eviscerado y sin agallas (GG), etc.

La división de lotes de pescado para diferentes compradores o mismo comprador con diferentes destinos finales, implicará la cumplimentación de diferentes



secciones 8 (tantas como compradores/destinos finales haya). Por tanto se deberán realizar fotocopias de la hoja 2/2 del DCA en número igual al número de lotes en que se subdivide la partida. Cada una de estas hojas (2/2) cumplimentada con la información de las diferentes operaciones comerciales, deberá ir acompañada de la información de la captura (hoja 1/2), que será la misma para todos los lotes, lo que permitirá en todo momento trazar el origen de las capturas de atún rojo.

La Subdirección General de Control e Inspección será la encargada de facilitar el intervalo de numeración de los DCA para cada campaña de pesca, a las entidades que previamente lo hayan solicitado. Dichas entidades deberán comunicar a la Subdirección General de Control e Inspección vía correo electrónico (comunicaciones-atunrojo@magrama.es) o vía fax (913471512) el intervalo específico de números de DCAs que son asignados a cada embarcación para la campaña, utilizando para ello el modelo de acuse de recibo de documentos de captura de atún rojo.

Inmediatamente después del desembarque y primera venta (y en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de comercialización) una copia del DCA deberá enviarse vía correo electrónico a comunicaciones-atunrojo@magrama.es o vía fax al número 913471512.

Cada vez que haya una nueva operación comercial será obligatorio enviar una copia del DCA por las vías antes mencionadas, no solo de la información de la nueva operación comercial sino también de la información de las secciones previas (información de captura e información comerciales precedentes si las hubiera) para garantizar la trazabilidad.

La Recomendación 15-10 de ICCAT, que aclara y enmienda aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema electrónico de capturas de atún rojo (eBCD), establece la futura implementación de este sistema.

Se darán instrucciones precisas cuando llegue el momento de la migración al DCA electrónico.

7. ETIQUETADO Y VALIDACION DE LOS DOCUMENTOS DE CAPTURA.

Se establece la obligación de someter a un sistema de marcado individual a todos los atunes desembarcados por buques españoles y levantados por las almadrabas en aguas españolas, con la excepción de los que vayan directamente desde las almadrabas a un buque transformador o planta procesadora, en cuyo caso no se procederá al etiquetado sino a la validación por parte de los servicios de inspección.



De este modo, la validación del DCA prevista en el Art. 4 del Reglamento (CE) 640/2010, no será necesaria para los atunes desembarcados y/ o transbordados y puestos a la venta que hayan sido marcados mediante etiquetas. Esta norma se aplicará a todas las flotas autorizadas a pescar atún rojo tanto de forma activa como de forma fortuita.

No obstante, si durante el procesado del pescado la presentación resultante implica la separación física de la etiqueta respecto del atún rojo, las operaciones comerciales que vayan a realizarse a partir de ese momento sí que han de ser validadas.

Las etiquetas colocadas en la cola deben fijarse en cada atún rojo inmediatamente después de desembarcarlo. Cada marca contará con un número de identificación único que deberá estar incluido en el DCA (campo "Nº de marcas" de la sección 2 del DCA) y escrito en la parte externa de cualquier envase que contenga túnidos.

Para ello la Secretaría General de Pesca distribuirá precintos numerados para su anclaje en cada atún capturado a las entidades que previamente lo hayan solicitado. Cada etiqueta deberá ser marcada con la fecha de desembarque, arte de pesca y zona de captura, debiéndose igualmente identificar en la etiqueta aquellos atunes menores de 30 Kilos.

La Secretaría General de Pesca entregará a cada cofradía u organismo de representación de los armadores, o titulares de almadraba, tantos precintos y numeración de DCA como sean necesarios para cubrir sus necesidades de cuota.

Cada armador o propietario de almadraba será responsable del correcto uso de los precintos que le son asignados, no pudiendo enajenarlos o cederlos a terceros sin autorización previa de esta Subdirección General. Además deberán comunicar a la Subdirección General de Control e Inspección vía correo electrónico (comunicaciones-atunrojo@magrama.es) o vía fax (913471512) el intervalo específico de números de etiquetas que son asignadas a cada embarcación para la campaña, utilizando para ello el modelo de acuse de recibo de etiquetas de atún rojo.

Antes de cada campaña se deberá comunicar a la Secretaría General de Pesca los remanentes y numeración de etiquetas sobrantes de años precedentes, así como las cesiones de etiquetas que se pudieran realizar, para poder garantizar un control adecuado de la gestión de las mismas.

Los precintos deberán ser colocados en cada atún antes de la primera venta. Todo atún comercializado sin su correspondiente precinto podrá ser considerado como captura ilegal.

El uso fraudulento de los precintos podrá dar lugar a las sanciones que correspondan en virtud de la legislación en vigor.



La validación (en los casos en que sea necesaria) se efectuará por parte de los inspectores de pesca de las diferentes Dependencias de Agricultura y Pesca en periferia o de la Subdirección General de Control e Inspección de la Secretaría General de Pesca. Para ello habrá que contactar con los Servicios de Inspección Pesquera de la zona correspondiente, para fijar el lugar y el momento en que dicha validación podrá tener lugar, sin perjuicio de las distintas obligaciones de programación/inspección de los Servicios de Inspección correspondientes.

8 INSPECCIÓN EN PUERTO.

8.1 Preaviso:

Para aquellos barcos que no tengan la obligación de tener instalado y operativo el DEA, usarán el formato e instrucciones a seguir por los capitanes o representantes para realizar el preaviso de llegada a puerto, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 13 de la Orden AAA/642/2013, serán las que figuran en el **Anexo II** de esta Resolución.

En este caso, el preaviso se realizará siempre que se haya capturado atún rojo independientemente del puerto de llegada (ya sea éste autorizado o no), así como de su intención de desembarcarlo.

Los barcos que dispongan de DEA realizarán el preaviso de llegada a puerto a través de la PNO del DEA, quedando eximidos de tener que realizar el preaviso a través del sistema especificado en el anexo II.

En este caso, la obligación de realizar la PNO abarca:

- A la flota que realiza captura fortuita, cuando haya capturado atún rojo independientemente del puerto de llegada y de su intención de desembarcarlo.
- A la flota que realiza pesca activa, como desarrollo del artículo 17 del Reglamento CE 1224/2009 por el que se establece un régimen de control para garantizar las normas de la PPC, independientemente de que cedan o no su cuota:
 - o Los barcos incluidos en la lista A del censo de atún rojo, en todas las mareas que realicen con esta modalidad de pesca, independientemente de que lo capturen y de su intención de desembarcarlo.
 - o Los barcos incluidos en la lista B del censo de atún rojo, en todas las mareas que realicen durante el año con la modalidad autorizada para la captura de atún rojo, independientemente de que lo capturen y de su intención de desembarcarlo.



- Los barcos incluidos en la lista C del censo de atún rojo, en las mareas que realicen durante todo el año, independientemente de que capturen atún rojo y de su intención de desembarcarlo.
- Los barcos cañeros autorizados a pescar en el caladero canario, en todas las mareas que realicen desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio con la modalidad de pesca autorizada para la captura de atún rojo, independientemente de que lo capturen y de su intención de desembarcarlo.

En ambos tipos de preavisos, y únicamente para aquellas flotas cuyos caladeros se encuentren a menos de cuatro horas de un puerto autorizado, las cantidades estimadas de atún rojo retenidas a bordo y comunicadas en el preaviso/PNO podrán modificarse siempre antes de la llegada a puerto, para lo cual se repetirá el preaviso o se modificará la PNO con las cantidades finalmente capturadas.

8.2 Puertos autorizados:

Se establece una lista de puertos autorizados a desembarcar y/o transbordar atún rojo, con indicación de los días de la semana, horarios y áreas habilitadas para realizar los desembarques y transbordos.

Se adjunta la lista general como anexo I, que sufrirá modificaciones para adaptarse a las distintas pesquerías. La lista actualizada se puede consultar en la web de ICCAT:

<https://www.iccat.int/es/Ports.asp>

Está terminantemente prohibido el desembarque de BFT fuera de los horarios y lugares habilitados establecidos en dicho listado.

8.3 Requerimientos del VMS:

Todos los buques pesqueros afectados por el artículo 25 del Reglamento 302/2009 y los buques pesqueros incluidos en la lista de buques auxiliares según la definición del párrafo 2 D de la Recomendación 14-04 estarán obligados a llevar instalado y en funcionamiento un Sistema de Localización de Buques (VMS).

El dispositivo de localización por satélite deberá permanecer encendido en todo momento.

Será requisito imprescindible, para poder apagarlo durante la estancia en puerto, que en cada entrada (momento de dar amarras) y salida del mismo (momento de largar amarras), el patrón o el capitán pulse el botón señalado como *cruce* en la caja azul instalada a bordo.



El VMS deberá comenzar la transmisión 15 días antes del inicio de su periodo de autorización y finalizarla 15 días después del final de su periodo de autorización.

9.- PROGRAMA DE OBSERVADORES.

9.1 Programa nacional.

Se establece el siguiente programa de observadores con indicación del porcentaje mínimo de cobertura de presencia de observadores para las distintas flotas tal y como se señala en la tabla que figura a continuación:

Flota	Porcentaje
Operaciones de sacrificio en almadrabas	100%
Cebo vivo	20%
Palangreros	20%
Buques remolcadores	100%

Los capitanes, armadores y representantes de los buques e instalaciones sujetos a esta obligación deberán prestar su completa colaboración para que el observador pueda llevar a cabo las tareas encomendadas. Además estarán obligados a dar un trato correcto y respetuoso al observador embarcado.

Las Asociaciones o Cofradías de Pescadores que tengan más de 4 buques de cebo vivo y/o palangre de superficie entre sus asociados con autorización a realizar pesca activa, serán responsables de asegurar la cobertura requerida de observadores en el 20 % de los buques que finalmente realicen pesca activa a esta especie.

El programa de observadores en Almadrabas y Buques remolcadores correrá a cargo de los operadores de los mismos, los cuales deberán realizar las gestiones oportunas para garantizar el cumplimiento de la presencia de observadores durante todo el periodo requerido en el cuál se desarrolle la actividad pesquera.

Para ello, la Subdirección General de Organizaciones Regionales de Pesca establecerá los criterios para la selección, contratación y funciones a desarrollar por los observadores incluidos en este programa y supervisará su correcto funcionamiento.

Las instrucciones concretas sobre la ejecución del programa de observadores en Almadrabas y Buques remolcadores se incluyen en el **Anexo III**

9.2 Programa regional de ICCAT



Deberá haber presencia de un observador perteneciente al Programa regional de ICCAT en:

- todos los buques cerqueros
- durante las transferencias de atún rojo a jaulas y los sacrificios en granja.
- En todos los enjaulamientos
- Todos los sacrificios

Las instrucciones concretas de este programa se incluirán en las instrucciones específicas de cerco y granjas de engorde.

10. PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA.

La pesca deportiva o de recreo de atún rojo se realizará de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (CE) nº 500/2012 del Consejo, de 13 de junio de 2012, y el 302/2009, por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico Oriental y del Mediterráneo, así como por el *Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.*

Se prohíbe la pesca deportiva y recreativa de atún rojo y la realización de concursos, eventos deportivos o competiciones de pesca deportiva o de recreo que tengan como fin la muerte de atún rojo. La única modalidad que podrá realizarse es la pesca sin muerte del atún rojo, adoptándose las medidas precisas para asegurar la devolución con vida al mar de todos los atunes que se capturen. Esta modalidad sólo podrá realizarse en el periodo que está abierta la pesquería, desde el 16 de junio hasta el 14 de octubre, o hasta que se consuma la cuota asignada.

En caso de que durante la actividad accidentalmente muera un atún, sólo se permitirá un ejemplar por marea de pesca y un máximo de dos ejemplares en toda la temporada autorizada. El atún así capturado deberá desembarcarse entero, así como el resto de capturas de otros túnidos. Una vez alcanzado este límite, la autorización correspondiente quedará suspendida para esta especie en la presente temporada.

En el caso de que no se pudiera haber evitado la muerte de los ejemplares capturados, los patrones de las embarcaciones o los titulares de las licencias de pesca de recreo deberán remitir, antes de la llegada a puerto, un **preaviso de llegada** vía e-mail a las siguientes direcciones: inspeatun@magrama.es y a bzn-dea@magrama.es, de acuerdo a las instrucciones de anexo IV.

Además de lo anterior, se deberá enviar una **declaración de captura** de atún rojo conforme al anexo IV del Real Decreto 347/2011, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo. Esta declaración deberá enviarse a la Subdirección General de Control e Inspección de la Dirección General de



Ordenación Pesquera, al fax 913476037, o por correo electrónico a la dirección: bzn-recreativos@magrama.es, o por correo postal a la calle Velázquez 147. 28006 de Madrid.

Una copia de esta declaración deberá mantenerse a bordo durante el año en curso.

Tanto el preaviso de llegada como la declaración de captura **son obligatorios**.

Se prohíbe la comercialización de atún rojo capturado en la pesca deportiva.

Cualquier cierre de la pesquería deportiva del atún rojo antes de la fecha oficial de finalización de la misma, bien por haberse alcanzado el consumo de cuota o bien por estar próximo a su consumo, será comunicado oficialmente por Resolución del Director General de Ordenación Pesquera, que será publicada en la página web del MAGRAMA en la siguiente dirección:

<http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/control-e-inspeccion-pesquera/aperturasycierres.aspx>

Se podrán emitir instrucciones más específicas y restrictivas para esta pesquería.

11. - EJECUCION

Todas las medidas recogidas en esta Resolución, excepto las que hagan referencia a la cuota disponible por España, estarán en vigor hasta la publicación de la Resolución correspondiente para la campaña de pesca de 2017, si procede.

El incumplimiento de las disposiciones incluidas dentro de esta Resolución será considerado como un incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de pesca de atún rojo y se sancionará conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por la Ley 33/2015.

En Madrid, a 16 de Marzo de 2016

El Secretario General de Pesca



Fdo.: Andrés Hermida Trastoy



ANEXO I

LISTADO DE PUERTOS AUTORIZADOS PARA EL DESEMBARQUE/ TRANSBORDO DE ATÚN ROJO

PUERTO	PAÍS	CÓDIGO DE PUERTO	PERIODO DE AUTORIZACIÓN		HORARIOS PERMITIDOS	LUGAR(ES) PERMITIDO(S)
			DESDE	HASTA		
HONDARRIBIA	ESPEWE	ESFIR	01/03/2016	01/03/2017	De Domingo a Viernes, de 19:00 h. a 07:00 h.	Muelle Lonja
BERMEO	ESPAÑA	ESBRM	01/03/2016	01/03/2017	De Domingo a Viernes, de 21:00 h. a 10:00 h.	Muelle Lonja
GUETARIA	ESPGTI	ESGAL	01/03/2016	01/03/2017	De lunes a viernes, de 22:00 h. a 10:00 h.	Muelle Lonja
ONDARROA	ESPAÑA	ESOND	01/03/2016	01/03/2017	De Domingo a Viernes, de 21:00 h. a 09:00 h.	Muelle Lonja de Bajura
PASAJES	ESPAÑA	ESPAS	01/03/2016	01/03/2017	De Domingo a Sábado de 00:00 a 12:00h	Lonja pesquera
SANTOÑA	ESPAÑA	ESSNN	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 00:00 h. a 12:00 h.	Muelle Pesquero
COLINDRES	ESPAÑA	ESCOD	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 00:00 h. a 12:00 h.	Muelle Pesquero Lonja
GIJON	ESPAÑA	ESGIJ	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 01:00 h. a 08:00 h.	Muelle Pesquero Lonja del Musel
VIGO	ESPAÑA	ESVGO	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 00:00 h a 12:00 h	Lonja de altura y grandes peces
CARBONERAS	ESPAÑA	ESCRS	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 09:00 h. a 19:00 h.	Lonja
ROQUETAS	ESPAÑA	ESRQM	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 09:00 h. a 21:00 h	Lonja
ALGECIRAS	ESPAÑA	ESALG	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 13:00 h. a 01:00 h.	Lonja
TARIFA	ESPAÑA	ESTRF	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 12:00 h. a 00:00 h.	Muelle Pesquero, Zona Sur
CARTAGENA	ESPAÑA	ESCAR	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 08:00 h. a 20:00 h.	Lonja
CALPE	ESPAÑA	ESCLP	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 20:00 h.	Amarre fábrica de hielo y muelle contiguo
JAVEA	ESPAÑA	ESJAV	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 20:00 h.	Muelle Lonja
CASTELLON	ESPAÑA	ESCAS	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 19:00 h.	Muelle Lonja
VINAROS	ESPAÑA	ESVZR	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 13:00 h. y de 15:00 h. a 18:00 h	Lonja
VILANOVA I LA GELTRÚ	ESPAÑA	ESVLG	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 12:00 h. y de 15:00 h. a 19:00 h.	Lonja
ARENYS DE MAR	ESPAÑA	ESKLL	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 08:00 h. a 13:00 h. y de 15:00 h. a 18:00 h.	Muelle Pesquero



BLANES	ESPAÑA	ESBLA	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 05:00 h. a 17:00 h.	Muelle Pesquero. Frente a la lonja
TARRAGONA	ESPAÑA	ESTAR	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 08:00 h. a 13:00 h. y de 15:00 h. a 19:00 h.	Cofradía de Pescadores-Lonja
SAN FELIU DE GUIXOLS	ESPAÑA	ESSFU	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 0:00 h. a 12:00 h.	Muelle Lonja
AMETLLA DE MAR	ESPAÑA	ESAER	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 13:00 h. y de 15:30 h. a 19:00 h.	Lonja
PALMA DE MALLORCA	ESPAÑA	ESPMI	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 8:30 h. a 14:00 h.	Muelle Puerto Pesquero
LAS PALMAS	ESPAÑA	ESLPX	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 20:00 h.	Muelle Pesquero Pantalán Fransary Muelle Grande
ARRECIFE DE LANZAROTE	ESPAÑA	ESACE	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 20:00 h.	Puerto Naos
PUERTO DEL ROSARIO	ESPAÑA	ESFUE	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 8:00 h. a 20:00 h.	Muelle Comercial y Pesquero
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ESPAÑA	ESSCT	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 00:00. a 12:00 h	Zona de comercialización pesca fresca y congelada
AGAETE	ESPAÑA	ESAGA	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 12:00. a 00:00 h	Muelle Pesquero
ARGUINEGUIN	ESPAÑA	ESARI	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 12:00. a 00:00 h	Muelle Pesquero
GRAN TARAJAL	ESPAÑA	ESGTL	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 11:00. a 23:00 h	Muelle Pesquero
MORRO JABLE	ESPAÑA	ESMHR	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 12:00. a 00:00 h	Muelle Pesquero
TAZACORTE	ESPAÑA	ESTAZ	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 08:00. a 20:00 h	Muelle Pesquero
PLAYA SANTIAGO	ESPAÑA	ESPPS	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 12:00. a 00:00 h	Nave de Pescador Ramón
PLAYA SAN JUAN	ESPAÑA	ESPSJ	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 14:00. a 02:00 h	Muelle pesquero
LOS CRISTIANOS	ESPAÑA	ESLCR	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 14:00. a 02:00 h	Muelle Pesquero
TALIARTE	ESPAÑA	ESTAN	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 08:00. a 22:00 h	Muelle Pesquero
MOGÁN	ESPAÑA	ESZIH	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 12:00. A 00:00 h	Muelle Pesquero
LA RESTINGA	ESPAÑA	ESLAF	01/03/2016	30/06/2016	De Lunes a Viernes de 12:00 a 00:00 h	Lonja
TORREVIEJA	ESPAÑA	ESTOR	01/03/2016	01/03/2017	De Lunes a Viernes de 08:00. A 20:00 h	Muelle Pesquero



LISTADO DE PUERTOS CON AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDAD DE GRANJAS Y ALMADRABAS

PUERTO	PAÍS	CÓDIGO DE PUERTO	PERIODO DE AUTORIZACIÓN		HORARIOS PERMITIDOS	LUGAR(ES) PERMITIDO(S)
			DESDE	HASTA		
SAN PEDRO DEL PINATAR	ESPAÑA	ESPPI	01/03/2016	01/03/2017	De lunes a domingo de 11:00h a 23:00h	Dique norte y muelle pesquero
CARTAGENA	ESPAÑA	ESCAR	01/03/2016	01/03/2017	De lunes a domingo de 09:00h a 21:00h	Muelle de los fertilizantes
AMETLLA DE MAR	ESPAÑA	ESKLL	01/03/2016	01/03/2017	De lunes a domingo de 08:00h a 20:00h	Muelle de levante
BARBATE	ESPAÑA	ESBDF	01/03/2016	01/03/2017	De lunes a domingo de 08:00h a 22:00h	Muelle pesquero. Zona Frialba
CONIL	ESPAÑA	ESZEA	01/03/2016	01/03/2017	De lunes a domingo de 08:00h a 22:00h	Muelle pesquero



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR EL PREAVISO DE LLEGADA A PUERTO PARA LA PESQUERÍA DE ATÚN ROJO

- El preaviso de llegada se realizará con una antelación mínima de cuatro (4) horas antes de la hora estimada de dicha llegada a puerto del buque.
 - Si el puerto está autorizado para el desembarque, podrán llevar a cabo actividades de desembarque de esta especie (cumpliendo en todos los casos con los horarios y lugares destinados al efecto).
 - Si accede a puerto no autorizado, no podrá procederse al desembarque de las capturas de esta especie, debiendo entrar con posterioridad en puerto autorizado para la descarga de las capturas de atún rojo.
- El preaviso se realizará por uno de los siguientes medios (a elegir por el interesado): SMS o correo electrónico.
- La información a incluir se hará siguiendo el formato e instrucciones que se detallan a continuación para cada uno de los medios de envío:

1^{ER} MÉTODO: un mensaje SMS al número de móvil **+34 618 300 416**

2º MÉTODO: un correo electrónico a la cuenta preavisos@magrama.es
(Indicando siempre, en el asunto del correo, las letras **BFT**).

- En ambos casos se debe incluir, en el orden que se indica, la información de cada uno de los campos, siguiendo la descripción y formato establecidos.
- Entre un campo y otro, se debe incluir, **sin espacios**, el carácter **"#"**.

ORDEN	CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO Y FORMATO DE ENVÍO
1	BFT	<ul style="list-style-type: none">▪ Campo fijo que identifica el tipo de desembarque.▪ Poner el código FAO para el atún rojo: BFT
2	Nombre del buque	<ul style="list-style-type: none">▪ Según aparece en el censo de la flota operativa.▪ Para nombres compuestos con ordinales, es preferible poner los números romanos.▪ Por ejemplo: PEPITA II es preferible a Pepita Segunda
3	IRCS	<ul style="list-style-type: none">▪ Identificación de Radio, en caso de tenerlo.
4	Puerto de llegada	<ul style="list-style-type: none">▪ Nombre del puerto de llegada.
5	Estimación en kg	<ul style="list-style-type: none">▪ Es la estimación en kilogramos de atún rojo a bordo.▪ Poner las cifras siguiendo el formato 99999.▪ No poner símbolos de puntuación decimal entre las cifras.▪ No poner la unidad de medida después de la cifra.
6	Fecha	<ul style="list-style-type: none">▪ En formato ddmm, donde "dd" es día y "mm" es mes.▪ No poner símbolos de puntuación entre "dd" y "mm".▪ Anteponer siempre "0" (cero), cuando el día y/o el mes sea/n inferior/es a 10 (diez).
7	Hora	<ul style="list-style-type: none">▪ Hora local estimada de entrada en puerto.▪ En formato hhmm, donde "hh" es hora y "mm" es minutos.▪ No poner símbolos de puntuación entre "hh" y "mm".▪ En formato de 24 horas: desde las 0000 hasta las 2359.



		<ul style="list-style-type: none"> Anteponer siempre "0" (cero), cuando el día y/o el mes sea/n inferior/es a 10 (diez).
8	Zona de captura	<ul style="list-style-type: none"> Poner las letras ATL si la zona de captura es el Atlántico Poner las letras MED si la zona de captura es el Mediterráneo

- Ejemplos (señalados en negrita) de cómo se debe de enviar el preaviso de llegada a puerto cuando este se realice a través de SMS o correo electrónico:

Ejemplo 1:

ORDEN	1	2	3	4	5	6	7	8							
CAMPO	BFT	#	PEPITA II	#	PS3A	#	ALCUDIA	#	150	#	0506	#	0505	#	MED
Notas			<i>Es preferible a Pepita Segunda</i>						<i>Son 150 kg.</i>		<i>Es el 5 de junio</i>		<i>Son las 5h. y 5min</i>		

Ejemplo 2:

ORDEN	1	2	3	4	5	6	7	8							
CAMPO	BFT	#	MARIOL	#	AZ5A	#	GIJON	#	1000	#	1508	#	1750	#	ATL
Notas									<i>Son 1.000 kg.</i>		<i>Es el 15 de agosto</i>		<i>Son las 17h. y 50min</i>		

Ejemplo 3:

ORDEN	1	2	3	4	5	6	7	8							
CAMPO	BFT	#	MARIOL	#	#	GIJON	#	1200	#	1508	#	0600	#	ATL	
Notas			<i>Si no hay IRCS, se pone ##</i>						<i>Son 1.200 kg.</i>		<i>Es el 15 de agosto</i>		<i>Son las 6h</i>		



ANEXO III

OBSERVADORES REMOLCADORES Y ALMADRABAS

REQUISITOS CONTRATACIÓN:

El artículo 94 del reglamento 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de la Política Pesquera Común, establece que con el fin de garantizar la independencia de los observadores encargados del control estos no deberán tener lazos con los propietarios, operadores o capitanes de los buques en los que desarrollan su labor de observación como se describe textualmente el artículo referido que a continuación les adjuntamos

Artículo 94

Independencia de los observadores encargados del control

Con el fin de procurar la independencia respecto al propietario, al operador, al capitán del buque pesquero de la Unión y a todos los miembros de la tripulación, conforme se dispone en el artículo 73, apartado 2, del Reglamento de control, los observadores encargados del control no serán:

— parientes ni empleados del capitán del buque pesquero de la Unión ni de ningún otro miembro de la tripulación, ni del representante del capitán, el propietario o el operador del buque pesquero de la Unión al que sean asignados,

— empleados de empresas sujetas al control del capitán, miembros de la tripulación, el representante del capitán, el propietario, o el operador del buque pesquero de la Unión al que sean asignados.

Por este motivo, y en aras de dar cumplimiento al punto 88 de la Recomendación 14-04 de ICCAT para enmendar la recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, por el que se deberá garantizar una presencia de un observador en el 100% de los buques remolcadores y el 100% de las almadrabas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 15 días antes del comienzo de la campaña de pesca se remitirá a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, los datos de los observadores asignados para cada buque remolcador y cada almadraba junto con una declaración firmada del observador o la empresa responsable y la empresa armadora por la que se declare que se cumplen los requisitos descritos en el artículo 94 del reglamento 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011, y que los observadores están adecuadamente formados y aprobados.
- Datos de contacto del observador durante el periodo de campaña (Tlf. móvil, e-mail, etc.) al objeto de poder ser contactado por los responsables de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca en caso de necesidad.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto dará lugar a la retirada de la autorización para realizar labores como remolcadores o la retirada del permiso



especial de pesca en el caso de las almadrabas durante la campaña de atún rojo 2016.

Las funciones previstas para llevar a cabo por el observador son las recogidas en el punto 88 de la Recomendación 14-04 ICCAT.

Asimismo, en un plazo máximo de 7 días al término del periodo de observación será necesario remitir un informe final de campaña en el cuál se hará constar al menos la siguiente información:

- Datos personales del observador: Nombre y apellidos, DNI, barco en el que ha desarrollado sus labores de observador, periodo de observación.
- Un resumen general del desarrollo de la campaña en el que se incluya el número total de transferencias así como cualquier incidencia destacable (avistamientos, averías, etc.).
- En el caso de los observadores destinados en los buques remolcadores, una ficha completa de cada transferencia en el formato que se adjunta a continuación.



FICHA OBSERVADOR BUQUE REMOLCADOR

1.- Recepción transferencia

NOMBRE DEL BUQUE QUE CEDE		MATR. Y FOL.	
NOMBRE DEL BUQUE RECEPTOR		MATR. Y FOL.	
NUMERO DE TRANSFERENCIA ICCAT			
NUMERO DE ATUNES TRANSFERIDO		PESO ESTIMADO	
HORA Y FECHA DE TRANSFERENCIA DE RECEPCIÓN DE ATUNES			

2.- Transporte

NUMERO DE ATUNES MUERTOS DURANTE EL TRANSPORTE	
DESTINO DE LOS ATUNES MUERTOS (BUQUE O PUERTO DESCARGA)	

3.- Cesión transferencia

HORA Y FECHA DE TRANSFERENCIA CESIÓN DE ATUNES	
BUQUE O JAULA AL QUE SE TRANSFIERAN LOS ATUNES	



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR EL PREAVISO DE LLEGADA PARA LA PESQUERÍA DEPORTIVA DE ATÚN ROJO

- Este preaviso deberá realizarse antes de la llegada a puerto (tanto si el atún va a ser desembarcado como si no).
- Se realizará vía e-mail a inspeatun@magrama.es y a bnz-dea@magrama.es de acuerdo al siguiente formato
- No exime de cumplir con la obligación de la comunicación de capturas prevista en el Real Decreto 347/2011

Buenos días/tardes/noches,

De acuerdo a la Resolución del Secretario General de Pesca, por la que se establecen las disposiciones de aplicación del plan de atún rojo en el Océano Atlántico Oriental y el Mar Mediterráneo, Don/Doña _____, declaro haber capturado una pieza de atún rojo el día _____, con un peso aproximado de _____ Kg, siendo el puerto previsto de llegada _____ a fecha de _____. La captura ha sido realizada a bordo de la embarcación de nombre _____ y matrícula _____.

Para que conste a los efectos oportunos,

Saludos cordiales,

Nombre y DNI patrón embarcación



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE
PESCA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA.-
SUBDIRECCION GENERAL DE
CONTROL E INSPECCIÓN.

ACUSE RECIBO

DOCUMENTOS DE CAPTURA DE ATÚN ROJO (DCA)

D/D^a....., como propietario/representante del
buque/almadraba....., le comunica que
con fecha....., he recibido de la SECRETARIA GENERAL DE PESCA el
siguiente número de:

- DCA de atún rojo desde el nº.....hasta el nº.....

Lo que confirmo y acuso recibo en:



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE
PESCA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA.-
SUBDIRECCION GENERAL DE
CONTROL E INSPECCIÓN.

ACUSE RECIBO

ETIQUETAS DE ATÚN ROJO

D/D^a....., como propietario/representante del
buque/almadraba....., le comunica que
con fecha....., he recibido de la SECRETARIA GENERAL DE PESCA el
siguiente número de:

- Etiquetas numeradas desde el nº..... hasta el nº.....

Lo que confirmo y acuso recibo en:



CESIÓN TEMPORAL/DEFINITIVA

D....., con DNI....., representante legal de.....Armador/Propietario de....., buque (nombre de buque/almadraba cedente)....., con código....., matrícula..... y folio....., con base en el puerto de.....,

Y

D....., con DNI....., representante legal de.....Armador/Propietario de....., buque (nombre de buque/almadraba receptor)....., con código....., matrícula..... Y folio....., con base en el puerto de.....,

Ambas partes se reconocen de capacidad legal suficiente para acordar la cesión TEMPORAL/DEFINITIVA de.....(kilos) de la cuota de atún rojo para.....(año al que se aplique) del buque pesquero/almadraba.....(nombre del buque/almadraba cedente) al buque/almadraba pesquero.....(nombre del buque/almadraba receptor), y a tal efecto, acuerdan la cesión TEMPORAL/DEFINITIVA de esta cantidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2001, de 26 de febrero de Pesca Marítima del Estado.

Como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, comprometiéndose a remitir el mismo a la Secretaría General de Pesca.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma responsable
buque/almadraba cedente

Firma responsable
buque/almadraba receptor

No olvide adjuntar el certificado de composición accionarial (para transmisiones temporales y sólo en la primera solicitud de cada año)

2. INFORMACION DE CAPTURA

INFORMACION SOBRE EL BUQUE/ALMADRABA

NOMBRE BUQUE	PABELLON / CPC	N° REGISTRO ICCAT	CUOTA INDIVIDUAL	CAPTURA
			Solo barcos eslora > 24 metros	
NOMBRE OTROS PESQUEROS	PABELLON / CPC	N° REGISTRO ICCAT	CUOTA INDIVIDUAL	CAPTURA

DESCRIPCION DE LA CAPTURA

FECHA (ddmmaa)	AREA	ARTE	PESO MEDIO (kg) AVERAGE WEIGHT (kg)
N° PECES	PESO TOTAL (kg)		
N° REGISTRO ICCAT de la operación de pesca conjunta			
N° MARCAS (si procede)			

VALIDACION GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD	SELLO
CARGO	
FIRMA	
FECHA (dd/mm/aa)	

3. INFORMACION COMERCIAL

DESCRIPCION DEL PRODUCTO

PESO VIVO (kg)	N° PECES	ZONA
----------------	----------	------

EXPORTADOR/VENDEDOR

PT EXPORTACION/SALIDA	EMPRESA	DIRECCION
ESPAÑA		
INSTALACION DE ENGORDE DE DESTINO	ESTADO	N° IEAR ICCAT
FIRMA		
FECHA (dd/mm/aa)		

DESCRIPCION DEL TRANSPORTE

(Adjuntar documentación pertinente)

VALIDACION GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD	SELLO
CARGO	
FIRMA	
FECHA (dd/mm/aa)	

IMPORTADOR/ COMPRADOR

EMPRESA	PT IMPORTACION/DESTINO (Ciudad, País, Estado)
DIRECCION	
FECHA DE LA FIRMA (dd/mm/aa)	FIRMA
ANEXO(S): SI / NO (marcar con un circulo)	

4. INFORMACION DE LA TRANSFERENCIA

DESCRIPCION DEL REMOLCADOR

N° DE DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA ICCAT	
NOMBRE	PABELLON
N° DE PECES MUERTOS DURANTE TRANSFERENCIA	PESO TOTAL PECES MUERTOS

DESCRIPCION DE LA JAULA DE REMOLQUE

N° JAULA

ANEXO(S): SI / NO (marcar con un circulo)

5. INFORMACION DE TRANSBORDO

DESCRIPCION DEL BUQUE DE TRANSPORTE

NOMBRE	PABELLON	N° DE REGISTRO ICCAT
FECHA (dd/mm/aa)	NOMBRE DEL PUERTO	ESTADO DEL PUERTO
POSICION (LAT/LONG)		

DESCRIPCION DEL PRODUCTO (Indicar peso neto en kg para cada tipo de producto)

F	RD (kg)	GG (kg)	DR (kg)	FL (kg)	OT(kg)	PESO TOTAL "F" (kg)
FR	RD (kg)	GG (kg)	DR (kg)	FL (kg)	OT(kg)	PESO TOTAL "FR" (kg)

VALIDACION GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD	SELLO
CARGO	
FIRMA	
FECHA (dd/mm/aa)	
ANEXO(S): SI / NO (marcar con un circulo)	

6. INFORMACIÓN DE ENGORDE

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ENGORDE	NOMBRE	ESTADO/CPC	N° IEAR ICCA
	¿PROGRAMA NACIONAL DE MUESTREO ? Sí o No (marcar con un círculo)		LOCALIZACION
DESCRIPCIÓN DE LA JAULA	FECHA (dd/mm/aa)	JAULA N°	
DESCRIPCIÓN DE PESCADO	N° DE PECES	PESO TOTAL (kg)	PES MEDIO (kg)
INFORMACIÓN DEL OBSERVADOR REGIONAL DE ICCAT	NOMBRE	N° ICCAT	FIRMA
	COMPOSICION POR TALLAS		< 8kg 8-30 kg > 30 kg

VALIDACION GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA (dd/mm/aa)		

ANEXO(S): SI / NO (marcar con un círculo)

7. INFORMACIÓN DEL SACRIFICIO

DESCRIPCIÓN DEL SACRIFICIO

FECHA (dd/mm/aa)	N° DE PECES	PESO VIVO TOTAL (kg)
MEDIA DE PESO(kg)	N° DE MARCAS (si procede)	
INFORMACIÓN DEL OBSERVADOR REGIONAL	NOMBRE	N° ICCAT
		FIRMA

VALIDACION GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA (dd/mm/aa)		

8. INFORMACION COMERCIAL

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (indicar el peso neto en kg para cada tipo de producto)

F	RD (kg)	GG (kg)	DR (kg)	FL (kg)	OT(kg)	PESO TOTAL F
FR	RD (kg)	GG (kg)	DR (kg)	FL (kg)	OT(kg)	PESO TOTAL FR (kg)

EXPORTADOR/VENDEDOR

PT EXPORTACION/SALIDA	EMPRESA	DIRECCION
ESTADO DE DESTINO		
FIRMA		
FECHA (dd/mm/aa)		

DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE

Adjuntar documentación pertinente

VALIDACION GUBERNAMENTAL

NOMBRE DE LA AUTORIDAD		SELLO
CARGO		
FIRMA		
FECHA (dd/mm/aa)		

IMPORTADOR/ COMPRADOR

EMPRESA	PT IMPORTACION/DESTINO (Ciudad, Pais, Estado)	
DIRECCION		
FECHA	FIRMA	

ANEXO(S): SI / NO (marcar con un círculo)